



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 038- 2020 – MDC

Catacaos, 28 de Enero de 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MDC de fecha 17 de Enero de 2020, con Memorandum N° 0381-2020-MDC/GA de fecha 21 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0128-2020-GPYP/MDC de fecha 22 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 181-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 28 de Enero de 2020, la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 032-2020-MDC/GA de fecha 28 de Enero de 2020 la Gerencia de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Distrito de Catacaos "Capital Artesanal de la Región Grau" es el eje Turístico y Gastronómico de la Región, que se viste de gala en estas fiestas del Carnaval en un conjunto de vivencias, manifestaciones artísticas representativas, de nuestra Heroica Villa, que son el sentimiento del pueblo Cataquense y se caracteriza por su colorido, alegría, belleza, majestuosidad que se logra con la participación de todas las sociedades Carnavalesca, sus Reinas y la pintoresca participación del Rey Momo y su pueblo en general.

Que, con Informe N° 007-2020-MDC-GDEYSM de fecha 14 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita Cobertura y Certificación Presupuestal para la Actividad denominada "CARNAVAL CATAQUENSE 2020", por el monto de S/ 112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MDC de fecha 17 de Enero de 2020, se Aprobó la Actividad denominada "CARNAVAL CATAQUENSE 2020" por el importe de S/ 112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), siendo la afectación Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; Rubro: 08, 09; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Otros Impuestos Municipales.

Que, con Memorandum N° 0381-2020-MDC/GA de fecha 21 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019/EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, solicita la Certificación Presupuestal por concepto de Actividad "CARNAVAL CATAQUENSE 2020", que se desarrollará del 19 de Enero al 25 de Febrero del 2020, por el monto de S/ 112,770.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles),

Que, según Informe N° 0128-2020-GPYP/MDC de fecha 22 de Enero de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0116-2020-MDC-SGP de fecha 22 de Enero de 2020 alcanza la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Actividad "CARNAVAL CATAQUENSE 2020", debiéndose considerar la afectación:

CPP	NOTA:0000000103	
SEC.FUNC	0018-Gerenciar los Recursos económicos y Humanos. 0035 Fomentar el Arte, la cultura y la preservación del Patrimonio Nacional	
RUBRO	FTE. FTO.	MONTO
08	Recursos Determinados-Impuestos Municipales	S/ 112,770.00

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...).



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Art 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 181-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 28 de Enero de 2020, la Sub Gerencia de Logística manifiesta que existiendo la necesidad de atender gastos urgentes por el importe de S/ 23,940.00 (Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), se deriva a la Gerencia de Administración para el otorgamiento de recursos mediante la modalidad de Encargo Interno, destinadas a la ejecución de la Actividad, en aplicación a la Directiva N° 05-2016-MDC/GPYPY-SPYDI.

Que, el Informe N° 032-2020-MDC/GA de fecha 28 de Enero de 2020, la Gerencia de Administración, comunica que el monto máximo para Encargos Internos es de 3 UIT (12,900.00 Doce Mil Novecientos 00/100 Soles), por lo que recomienda efectuar las acciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto a la Directiva N° 05-2016-MDC/GPYPY-SPYDI.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Encargo Interno de la Actividad “CARNAVAL CATAQUENSE 2020”, a nombre de la Sra. LIC. ELILIANA EDITH CASTILLO CORDOVA-Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el importe de S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos 00/100 Soles), en aplicación a la Directiva N° 005-2016-MDC/GPYPY-SPYDI, actividad que se desarrollará del 19 de Enero al 25 de Febrero de 2020. Así mismo luego de realizada la Actividad deberá rendir con documentos sustentatorios dicho Encargo en un plazo de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 2°: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa en publicar la presente Resolución en el portal institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL